



FÍJENSE EN EL TABLÓN

Écija, a 19 ABR, 2018



EDICTO

ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

HACE SABER.-

1.- Que por Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación de Sevilla nº 2579/15 de 2 de julio, se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018, con el objeto de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que siguen sufriendo problemas de paro y precariedad económica a consecuencia de la crisis económica y financiera, cuyos efectos siguen latentes en gran parte de la población.

Que este Excmo. Ayuntamiento tiene previsto ejecutar y cofinanciar el Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018, a cuyo efecto ha sido adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de abril de 2018, teniendo una ayuda económica directa de 169.130,36 euros y una aportación municipal en concepto de cofinanciación de 38.899,98 euros.

2.- Que con objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, por la ya referida Resolución de la Excma. Diputación de Sevilla nº 858/2018, de 1 de marzo de 2018, **la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Autorizar la convocatoria pública, para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018, aprobado mediante Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad Excma. de la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la convocatoria según lo siguiente:





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN REGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.(Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad,de la Excm. Diputación de Sevilla).

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es colaborar con la Diputación Provincial de Sevilla en mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que siguen sufriendo problemas de paro y precariedad económica a consecuencia de la crisis económica y financiera, cuyos efectos siguen latentes en gran parte de la población.

Para ello se hace necesario concretar los criterios y condiciones establecidas en la Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018 , de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación de Sevilla, por la que se aprueban el Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

En todo caso, los objetivos inmediatos del Programa son los establecidos en el punto 1º del citado Programa aprobado por Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018,de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad,de la Excm. Diputación de Sevilla.



Segunda.- Modalidad y duración de los contratos.

Las Ayudas Económicas concedidas a los Ayuntamientos a través de este Programa se utilizarán para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con los puntos 3º y 4º del Programa aprobado por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excmo. Diputación de Sevilla.

Para ello se constituirá una Bolsa, desde la cual, por orden estricto de puntuación de las solicitudes, se formalizará contrato de relación laboral de carácter temporal, especificándose las tareas a desarrollar y en las siguientes condiciones:

1. Duración: Los contratos se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas. Y que se tendrán que justificar en el informe social.

2. Retribución: La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.
3. Modalidad contractual: “Contrato por Obra o servicio determinado, acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla”, especificándose las tareas a desarrollar.
4. Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de Écija, que asumirá la responsabilidad plena que se deriven de las mismas.
5. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Écija.
6. Sólo podrá ser beneficiario de estos contratos un único miembro de cada unidad familiar, dirimiéndose los empates producidos entre miembros de una misma unidad familiar mediante la emisión de un dictamen social por parte de los Servicios Sociales Municipales.
7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.
8. El Ayuntamiento de Écija, deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.
9. Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2018, no pudiendo superar esa fecha bajo ningún concepto.



Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los destinatarios finales de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en el punto 4º de la Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018, citada anteriormente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Écija, a 1 de enero de 2017.
2. Acreditar estar en situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro, hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

El IPREM queda establecido según los Presupuestos Generales del Estado para 2017, prorrogados para 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

En el caso de que la Unidad Familiar no estuviera obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar sus ingresos de los últimos 12 meses, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a los miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.



- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la Unidad Familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarta. Beneficiarios, destinatarios finales y criterios de baremación

- a. Las Ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones y que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2017 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras Unidades Familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 3º de las presentes Bases.

- b. Criterios de Baremación:

Se establecerán tres Cupos de Baremación, correspondiendo a cada uno de ellos un número de contrataciones que será directamente proporcional al número total de solicitudes admitidas, a saber:

1. **Cupo 1.-** Solicitantes pertenecientes a Unidades Familiares que tengan menores a su cargo.

Este Cupo 1, se subdivide a su vez en otros dos subgrupos, denominados:

- **Subgrupo 1.-**
 - Unidades Familiares compuestas por Matrimonio, Parejas de Hecho o **personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva** que tengan menores a su cargo (Anexo V)





- **Subgrupo 2.- Unidades Familiares Monoparentales, Monomarentales** en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra. Estas circunstancias serán comprobadas por esta Administración.

La distribución de las contrataciones entre estos dos subgrupos será directamente proporcional al número de solicitudes de cada uno de ellos sobre el total que corresponda al Cupo 1.

2. **Cupo 2.-** Personas en riesgo de Exclusión Social que vivan solas.
3. **Cupo 3.-** Miembros de otras Unidades Familiares no contempladas en los puntos anteriores.

Quinta.- Solicitud, plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes de participación en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, las autorizaciones expresas de autorización y verificación de datos Anexo II y Anexo III, así como la documentación acreditativa de las circunstancias de orden económico (Anexo IV) y social y, en su caso, el modelo de declaración contenido en el Anexo V, determinadas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Écija, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su caso, Anexo V.
- Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Volante de empadronamiento histórico de la Unidad de Convivencia.
- En su caso, Certificado del Grado de Discapacidad igual o mayor al 33% o Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Sentencia de Divorcio y/o Convenio Regulador ratificado judicialmente.
- Informe de Vida Laboral del solicitante y de los mayores de 16 años.
- Documentación acreditativa de la realización de estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior respecto a aquellas unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar dichos estudios.
- Fotocopia tarjeta de familia numerosa en vigor.



- Anexo IV bien cumplimentado y firmado.
- En los supuestos de aquella documentación (certificaciones, informes ...) que hayan de ser expedidos por otras Instituciones u Organismos Públicos y que por cuestiones de plazos no sea posible aportar en el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán aportar indispensablemente, en dicho plazo, justificante de haber solicitado dicho documento, al objeto de disponer de un nuevo plazo que se extenderá hasta el último día del plazo de presentación de alegaciones contra las puntuaciones provisionales, para la aportación del documento en cuestión.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública con la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

En el plazo de subsanación de solicitudes no se podrán alegar circunstancias no expresadas en la solicitud inicial, por lo que no serán tenidas en cuenta ni valoradas.

Toda la información referente a este proceso se harán públicas además de en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana y en la Página Web del Ayuntamiento de Écija.

Séptima.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección será designado mediante Resolución dictada por la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano de Selección.



Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la composición nominativa del órgano de selección, conforme a lo previsto en la presente Bases, se publicará en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como en relación a la documentación presentada, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento y colaboración de un Equipo Técnico, integrado por profesionales de los Servicios Sociales Municipales, que actuarán con voz y sin voto.

Octava.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa de Urgencia Social Municipal 2018, en concreto los requisitos y condiciones establecidas por la Resolución nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018, de la de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación de Sevilla, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso, según lo siguiente:

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I. nº: _____ N° Expte.: _____

1.-	1.1 Pertener a una Unidad Familiar que tengan menores a su cargo. Se habrá de acreditar con Libro de Familia.	30 puntos	
	1.2 Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.	30 puntos	

	1.3 Miembros de otras Unidades Familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 4º de la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación de Sevilla nº 858/2018, de 1 de Marzo de 2018.	30 puntos	
2.-	Pertener a una Unidad Familiar que tenga personas con discapacidad igual o superior al 33% o personas dependientes a su cargo. Acreditar con Certificado de Discapacidad o Resolución de Reconocimiento de situación de Dependencia.	15 puntos	
3.-	Pertener a una Unidad Familiar en la que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	15 puntos	
4.-	Solicitantes y miembros de Unidades Familiares que: 4.1. No hayan sido contratados nunca en este Programa o análogos, Emple@ joven o Emple@ 30+, o hasta 2014: 4.2. No hayan sido contratados en este Programa o análogos, Emple@ joven o Emple@ 30+ en 2015: 4.3. No hayan sido contratado en este Programa o análogos, Emple@ joven o Emple@ 30+ en 2016: 4.4 Contratados en programas análogos, Emple@ joven o Emple@ 30 en 2017:	70 puntos 50 puntos 30 puntos 0 puntos	
5.-	Mujeres en situación de riesgo o proclives en desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género y /o programas de intervención social. . Acreditar documentalmente.	20 puntos	
6.-	Número de componentes de la Unidad Familiar: 6.1. Unidades familiares de 2 miembros: 6. 2. Unidades familiares de 3 miembros: 6. 3. Unidades familiares de 4 ó más miembros:	10 puntos 15 puntos 20 puntos	
7.	Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar que tenga condición de Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente.	10 puntos	
8.-	Ingresos de la Unidad Familiar: 8.1. Unidades Familiares sin ingresos en el año anterior a la solicitud:		



	<ul style="list-style-type: none"> - Unidades Familiares de 1 miembro: 15 puntos - Unidades Familiares de 2 miembros: 20 puntos - Unidades Familiares de 3 miembros: 25 puntos - Unidades Familiares de 4 miembros: 30 puntos - Unidades Familiares de 5 ó más miembros: 35 puntos 	
8.2. Unidades Familiares con ingresos hasta 6.454,03 € en el año anterior a la solicitud:	<ul style="list-style-type: none"> - Unidades Familiares de 1 miembro: 0 puntos - Unidades Familiares de 2 miembros: 5 puntos - Unidades Familiares de 3 miembros: 10 puntos - Unidades Familiares de 4 miembros: 15 puntos - Unidades Familiares de 5 ó más miembros: 20 puntos 	
PUNTUACIÓN BAREMACIÓN		
9.-	En el supuesto de empate, se puntuarán los siguientes apartados:	
	9.1. Por cada miembro de la Unidad Familiar:	5 puntos
	9.2. Por cada hijo menor con pensión alimenticia establecida mediante convenio regulador (no conviviendo con ellos):	2 puntos
	9.3. Tiempo de desempleo del solicitante superior a 12 meses:	3 puntos
	9.4. Tiempo de desempleo del solicitante de 7 a 12 meses:	2 puntos
	9.5. Tiempo de desempleo del solicitante de 0 a 6 meses:	1 punto
	9.6. Unidades Familiares con menores y sin ingresos:	5 puntos
PUNTUACIÓN PARA DESEMPATE		
PUNTUACIÓN BAREMACIÓN:		
PUNTUACIÓN PARA DESEMPATE:		
PUNTUACIÓN TOTAL:		

Novena.- Calificación.

Una vez baremadas todas y cada una de las solicitudes presentadas, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación



provisional de aspirantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser aportada hasta el último día del plazo de presentación de alegaciones contra las puntuaciones provisionales, adjuntando justificante de solicitud del documento, con la solicitud de participación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y alegaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes por orden de puntuación, la cual se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará a la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija para que, en su caso, proceda a dictar Resolución disponiendo la formalización de los correspondientes contratos.

En el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajo ofertados (renuncias, bajas, etc...), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación.

Décima.- Vigencia de la Bolsa.

La vigencia de la presente Bolsa Social se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, hasta la fecha límite dispuesta para la finalización del Programa, el día 31 de diciembre de 2018, fecha en la que perderá su vigencia.

Décima.- Anexos.

- Anexos I: Solicitud.
- Anexo II: Autorización de publicación de datos.
- Anexo III: Autorización de verificación de datos.
- Anexo IV: Declaración de ingresos de la Unidad Familiar.
- Anexo V: Declaración Jurada de la Unidad Familiar.





ANEXO I

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
Nombre y Apellidos									
D.N.I.			Domicilio						
Localidad			C.P.		Teléfonos				
Discapacidad		Grado		Dependencia			Menores a su cargo		
Título F. Numerosa		Víctima de Violencia de género			Recursos económicos				

EXPONE.-Que habiendo sido convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija el procedimiento para efectuar contrataciones con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal 2018.

SOLICITO participar en la actual convocatoria aportando la documentación contenida en el recuadro de esta instancia

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

- Fotocopia del DNI/NIE
 - Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su caso, Anexo V.
 - Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
 - Volante de empadronamiento histórico de la Unidad de Convivencia.
 - En su caso, Certificado del Grado de Discapacidad igual o mayor al 33% o Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia.
 - En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
 - Sentencia de Divorcio y/o Convenio Regulador ratificado judicialmente.
 - Informe de Vida Laboral del solicitante y de los mayores de 16 años.
 - Documentación acreditativa de la realización de estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior respecto a aquellas unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar dichos estudios.
 - Fotocopia tarjeta de familia numerosa en vigor.
 - Anexo IV bien cumplimentado y firmado.
 - Justificante de haber solicitado documentación a otra Administración Pública, al objeto de disponer de un nuevo plazo que se extenderá hasta el último día del plazo de presentación de alegaciones contra las puntuaciones provisionales, para la aportación del documento en cuestión.
- Marcar con unaX en caso positivo.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Écija, ____ de ____ de 201 ____
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.-

PROTECCIÓN DE DATOS:
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral del Programa de Urgencia Social Municipal 2017
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Écija, Área de Bienestar Social y Familia, Calle Evaristo Espinosa nº 8.



PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2018

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS

Nombre y Apellidos:

.....

Con D.N.I. y domicilio en
..... en calle/plaza/avda

.....

AUTORIZA a que puedan aparecer sus datos identificativos en los tablones de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Écija, con la única finalidad de informar sobre el proceso de selección del Programa de Urgencia Social Municipal 2018, referidos a nombre, apellidos, DNI y Número de Expediente, así como indicación de si el mismo está completo, incompleto o ha sido anulado por no cumplir con los requisitos exigidos.

MANIFIESTA: Que conoce la utilidad y finalidad de la publicación de los datos identificativos, y que se le ha informado del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cursando la petición al Ayuntamiento de Écija.

En caso contrario, deberá solicitar personalmente, en el Centro en el que se instruye su expediente, la situación del mismo.

Écija, ____ de _____ de 201__
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.-



ANEXO III

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2018

AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Nombre y Apellidos:
Con D.N.I.domicilio en
en calle/plaza/avda

AUTORIZA al Ayuntamiento de Écija a verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de su persona y la de todos los miembros de la Unidad Familiar a la que pertenece.

Écija, ____ de _____ de 201 ____
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.-



ANEXO IV

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2018

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos:
Con D.N.I. y domicilio en en
calle/plaza/avda

DECLARA que los ingresos, de cualquier naturaleza, obtenidos por los miembros de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al objeto de poder participar en el proceso de selección del Programa de Urgencia Social Municipal 2018 son los siguientes:

Table with 3 columns: MIEMBRO, PROCEDENCIA DEL INGRESO, CANTIDAD ANUAL. Rows include Solicitante, Cónyuge o pareja, and three Hijo/a entries.

Écija, ___ de ___ de 201__
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.



ANEXO V

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2018

DECLARACIÓN JURADA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos:
Con D.N.I. y domicilio en en
calle/plaza/avda

Y, nombre y Apellidos:
Con D.N.I. y domicilio en en
calle/plaza/avda

DECLARAN que al objeto de poder participar en el proceso de selección del Programa de Urgencia Social Municipal 2018, manifiestan que:

- Son mayores de edad
- Son menores legalmente emancipados
- Constituyen una pareja de hecho, no registrada legalmente, entendida como tal la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, que conviven de forma estable desde _____.

Écija, ____ de _____ de 201__
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.



En consecuencia, las solicitudes de participación en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, las autorizaciones expresas de autorización y verificación de datos Anexo II y Anexo III, así como la documentación acreditativa de las circunstancias de orden económico (Anexo IV) y social y, en su caso, el modelo de declaración contenido en el Anexo V, determinadas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Écija, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, esto es desde el 20 de abril de 2018 hasta el 4 de mayo de 2018, ambos inclusive, a cuyos efectos se ordena la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en su página Web.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 18 de abril de 2018.

LA DELEGADA,

Fdo. Rosa Isabel Pardal Castilla.